



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-39190472- -GDEBA-DGAMAMGP – RESO – CAAP - RECYCOMB SAU - URIBELARREA, CAÑUELAS

VISTO el EX-2022-39190472- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2020-15654881- -GDEBADPEIAOPDS el cual se gestionó a través del CASO 4378 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, N° 494/19, N° 291/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma “RECYCOMB SAU”, CUIT N° 30683076135, solicita la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es "Recuperación de materiales y desechos no metálicos", con domicilio en Ruta N° 205 km 82, de la localidad Uribelarrea, partido de Cañuelas, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, el Decreto N° 531/19 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma mencionada presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459, su modificatoria Ley 15.107, y su decreto reglamentario;

Que según Resolución N° 291/20, oblada en orden 10, se clasificó en en la tercera categoría al establecimiento industrial de la firma “RECYCOMB SAU”;

Que en orden 9 consta que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP000-758, de acuerdo a las previsiones de la Resolución

OPDS N° 489/19;

Que en orden 28 y 31 han tomado intervención el Área Renovaciones y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que en orden 37 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 38 luce agregado el boleto para el pago y en orden 39 se ha acreditado el pago del mismo;

Que en orden 41 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en orden 32, obra el Programa de Monitoreo y Control Ambiental (IF-2022-27946578- GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que en orden 33 obra el Plan de Gestión Ambiental (IF-2022-27946456-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental solicitado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental a la firma "RECYCOMB SAU", CUIT N° 30683076135, cuya actividad específica es "Recuperación de materiales y desechos no metálicos", con domicilio en Ruta N° 205 km 82, de la localidad Uribelarrea, partido de Cañuelas, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Monitoreo y Control Ambiental (IF-2022-27946578- GDEBADPEIAMAMGP) y con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2022-26337867-GDEBA-DRYEAIMAMGP, que como Anexos I y II, respectivamente integran la presente, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones

correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.